

# CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-MECOVID19-799-2021	TIPO	SUMINISTRO		
CONTRATISTA	SANITAS S.A.S.	VALOR CONTRATO	\$ 76.115.375,00		
		DURACIÓN CTO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO		
PERFECCIONAMIENTO CTO	14/05/2021	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO		
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ			
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN			
		TIEMPO PRÓRROGA			
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES		
465611040004	CECUPOS DEL ESTADO S	GARANTÍA No.	21-44-101350228		
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CERTIFICADO(S)	ANEXO 0		
BENEFICIARIO(s)  FIDUPREVISORA S.A FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD					

Amnara	Vi	gen	ıcia	Valor		(%)
Amparo	Desde		Hasta		Valor	(70)
CUMPLIMIENTO	14/05/2021	/	05/01/2022	\$	15.223.075,00	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	14/05/2021	/	05/07/2024	\$	3.805.768,75	5%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	14/05/2021	/	05/01/2022	\$	15.223.075,00	20%
	Total Asegurado		\$	34.251	.918,75	

# **Observaciones**

# SE PUEDE SUSCRIBIR ACTA DE INICIO A PARTIR DEL DÍA 14/05/2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 03 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación

14/05/2021

Aprobó

ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA

Abogada Responsable Vicepresidencia Jurídica Revisó

JOHANNA GRANADOS CASTRO Jefe de Contratos de Negocios Especiales

Vicepresidencia Jurídica





## POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

**DECRETO 1082 DE 2015** 

DÍA         MES         AÑO         DÍA         MES         AÑO         HORAS         DÍA         MES         AÑO         HORAS           14         05         2021         00:00         05         07         2024         23:59	TIPO MOVIMIENTO  EMISION ORIGINAL
DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO HORAS DÍA MES AÑO HORAS	TIPO MOVIMIENTO
FECHA EXPEDICIÓN VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS	
CIUDAD DE EXPEDICIÓN SUCURSAL BOGOTA, D.C. ANTIGUO COUNTRY	COD.SUC NO.PÓLIZA ANEXO 21 21-44-101350228 0

NOMBRE O RAZON SANITAS SAS

BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL CIUDAD: DIRECCIÓN: CL 35 NRO. 20 - 18 TELÉFONO: 288017

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - LA UNIDAD NACIONAL PARA LA ASEGURADO / IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9 BENEFICIARIO: GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

TELÉFONO DIRECCIÓN: CL 72 10-03 CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL 5945111

ADICIONAL .

SOCIAL

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

9677 - MECOVID19 - 799 - 2021 GARANTIZAR EL CIMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SIMINISTRO NO. CUYO OBJETO ES: ADOISTCION DE DESCRIPTION DE RECESARIOS PARA LA VIGILANCIA GENOMICA DE SARS-COV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACION DE EMERGENCIAS COVID - 19

**AMPAROS** 

RIESGO: URGENCIA MANIFIESTA

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEG/ACTUAL

14/05/2021 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 05/01/2022 \$15,223,075.00 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES 14/05/2021 05/07/2024 \$3,805,768.75

LABORALES 14/05/2021 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 05/01/2022 \$15,223,075.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA **GASTOS EXPEDICIÓN** VALOR ASEGURADO TOTAL PLAN DE PAGO IVA **TOTAL A PAGAR** \$ \*\*\*\*\*34,251,918.75 \$ \*\*\*\* 158.278.00 \$ \*\*\*\*\*8.000.00 \$ \*\*\*\*\*31.592.00 \$ \*\*\*\*\*\*\*\*197.871.00 CONTADO INTERMEDIARIO DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA CLAVE WIDE PART SEPART VALOR ASEGURADO ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SE 1099 100.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101350228

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianza

FIRMA TOMADOR

Janua Ubanez Morning.

\$\tilde{\Phi}\$



## POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

#### **DECRETO 1082 DE 2015**

	(0.77)	. 000.003.5											
1	CIUE	AD DE EXF	PEDICIÓN		4		SUCURS	SAL			COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
		BOGOTA,	D.C.			ANT	IGUO CO	UNTRY		W-1	21	21-44-101350228	0
FECI DÍA	HA EXPE MES	DICIÓN AÑO	VI DÍA	GENCIA MES	DESDE AÑO	A LAS HORAS	VI DÍA	GENCIA MES	HASTA AÑO	A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
14	05	2021	14	05	2021	00:00	05	07	2024	23:59	EMISION ORIGINA	0.455	
	DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO												

NOMBRE O RAZON IDENTIFICACIÓN NIT: 860.000.648-2 **SANITAS SAS** SOCIAL

DIRECCIÓN: CL 35 NRO. 20 - 18 CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO:

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - LA UNIDAD NACIONAL PARA LA IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9 BENEFICIARIO: GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

DIRECCIÓN: CL 72 10-03 CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 5945111

ADICIONAL:





\$ ******158,278.00   \$ *******8,000.00   \$ ******31,592.00   \$ *******197,871.00   \$ ******34,2	251,918.75 CONTADO			
INTERMEDIARIO DISTRIBUCION CO	DISTRIBUCION COASEGURO			
NOMBRE CLAVE N. DE PART. NOMBRE COMPAÑÍA	% FART. VALOR ASEQURADO			
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SE 1099 100.00				

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR. PRESTARAN SU COLABORACIÓN

<u>ARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL E</u>STADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO					
BANCO	CHEQUE No.	VALOR			
EFECTIVO	\$				
CHEOME	5				

TOTAL S



PAGO: 1100512684531-1 --

4

•

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



# CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos póliza Ν° 101350228, constar, que la anexo expirara falta de pago de la prima, no por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 14 días del mes de MAYO de 2021



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas





7709998021167002959890

Nit: 860009578-6

## SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº:

10000029598909

## CERTIFICAMOS QUE:

FECHA							
20/05/2021 09:55a.m.							
RECIBIMOS DE: SANITA	AS SAS			NIT. 860.000.648			
LA SUMA DE: Ciento nove	LA SUMA DE: Ciento noventa y siete mil ochocientos setenta y un pesos .***********************************						
POR CONCEPTO DE:	AGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000029	598909					
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA PRIMA GASTO IVA VALOR					VALOR		
ANTIGUO COUNTRY-44-1013	\$166,278.00		\$31,593.00	\$197,871.00			
	FORMA	DE PAGO					
Pse - \$ 197,871.00				EFECTIVO: CHEQUE: TARJETA:	197,871.00		
				BD: OTROS:	\$197,871.00		
TRANSACCION: 00029	59890			TOTAL:	\$197,871.00		
				CAJERO: PAGUES	STADO		



Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, de la Presidencia de la FIDUCIARIA, en adelante FONDO o CONTRATANTE, y por la otra, SANITAS S.A.S., identificada bajo el Nit. 860.000.648-2, Que por Escritura Pública No. 5648, en la notaría 04 de Bogotá, del 05 de diciembre de 1951, inscrita el 11 de diciembre de 1951, bajo el número 24250 del libro respectivo se constituyó la Sociedad Limitada denominada Hering Gerbeth Sanitas Limitada. Que por Escritura Pública No. 3680 de la notaría 38 de Bogotá D.C., del 3 de abril de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo el número 01747335 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de SANITAS S.A.S., representada legalmente por ANDREAS KURT HERING KLENGEL, identificado con cédula de ciudadanía número 80.422.007 de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-799-2021, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### CONSIDERACIONES:

- Que mediante el Decreto 1547 de 1984, modificada por el Decreto-Ley 919 de 1989 se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del FNGRD se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.
- 2. Que el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, estaría a cargo de una sociedad Fiduciaria de carácter público y la ordenación del gasto estará a cargo del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública No. 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, hoy S.A., con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral primero de las antedichas consideraciones.
- 4. Que los objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
- 5. Que conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
- 6. Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 53





y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".

- 7. Que por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD".
- Que igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
- Que mediante el artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" se establece que la gestión del riesgo de desastres "es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."
- 10. Que en consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 11. Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 12. Que el artículo 3º de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:
  - "(...) 2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
  - 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 2 de 53



autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

- 11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.
- 12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.
- 14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada (...)"
- **13.** Que el artículo 5° de la ley 1523 de 2012 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- **14.** Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:
  - 1.Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
  - 2.Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
  - 3.La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativa.
- **15.** Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro



"(...)

- d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
- e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia. (...)"
- 16. Que de acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 522 de 2020 será para para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.
- 17. Qué, ahora bien, según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).
- 18. Que la COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de dos (02) metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.
- **19.** Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.
- 20. Que, a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.
- **21.** Que, el 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional.
- 22. Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un Objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.
- 23. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro



tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

- 24. Que la misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaría terminar enfrentándose a un problema mayor ya una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requerirla medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los países afectados para que adopten una estrategia de contención.
- 25. Que, según la OMS, la pandemia del nuevo el nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas De acuerdo a lo informado por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.
- **26.** Que el Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:
  - "[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]
- 27. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.
- **28.** Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- 29. Que adicionalmente se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el COVID-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza.
- **30.** Que mediante Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro



- 31. Que mediante Decreto 531 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 32. Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 33. Que mediante Decreto 636 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 34. Que mediante Decreto 689 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.
- Que mediante Decreto 749 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 10 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.
- Que mediante Decreto 878 de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 749 de 2020 extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, hasta las doce de la noche del 15 de julio de 2020.
- 37. Que mediante Decreto 990 de 9 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir del 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 38. Que mediante Decreto 1076 de 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 39. Que mediante Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
- 40. Que mediante Decreto 1297 de 29 de septiembre de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable".
- 41. Que mediante Decreto 1408 de 30 de octubre de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020".
- 42. Que mediante Decreto 1550 de 28 de noviembre 2020, se ampliaron las instrucciones impartidas en medio de la pandemia por el covid-19, para el mantenimiento del orden público y el Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Individual Responsable, hasta las cero horas del 16 de enero de 2021.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 6 de 53





- **43.** Que, mediante Resolución 1462 de 2020, El Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.
- **44.** Que mediante Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2021.
- **45.** Que mediante Resolución No. 222 de 25 de febrero de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2021.
- **46.** Que el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 establece que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.
- 47. Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.
- **48.** Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.
- **49.** Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.
- Que, en Colombia, el Ministerio de Salud ante la presencia mundial de la enfermedad COVID-19, cambió el nivel de riesgo a alto, luego del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de aumentar el riesgo en el mundo a muy alto, además de implementar las medidas para implementar las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
- **51.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social reportó con corte a 21 de abril de 2021 los siguientes casos:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro







- **52.** Que para la prevención del COVID-19 y de acuerdo al comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar con insumos orientados a contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de protección personal, equipos biomédicos, reactivos, insumos, y equipos de laboratorio, así como los demás insumos necesarios orientados a la mitigación y contención del Covid-19 son fundamentales para este objetivo.
- 53. Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en el territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523; el Principio de protección, el cual indica "los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, a la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores enunciados," así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como principio de precaución lo siguiente: "cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo".
- **54.** Que, en consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica como financiera para realizar la entrega de los reactivos requeridos.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro



- 55. Que así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD
- **56.** Que el artículo 4° ibídem, indicó que los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19 se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación.
- 57. Que, en cumplimiento de la disposición anterior, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD / Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19, mediante Resolución 0296 del 4 de mayo de 2020 modificada por la Resolución 298 de 5 de mayo de 2020 adoptó el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19, siendo el instrumento a través del cual, se fijan las directrices y procedimientos bajo los cuales se tramitarán y celebrarán los procesos de contratación para la ejecución de los recursos de la misma.
- 58. Que el Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta.
- **59.** Que, de esta manera, mediante Decreto 609 de 2020 fue nominada la doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, como gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19.
- **60.** Que, ahora bien, de conformidad con la solicitud allegada por el Instituto Nacional de Salud, mediante oficio 2-1000-2020-005674 de 31 de diciembre de 2020 se estableció la siguiente necesidad:

"El Instituto Nacional de Salud cuenta con la Unidad de Secuenciación y Genómica desde 2016 para vigilancia genómica de microorganismos de interés en salud pública y desde febrero de 2020 se ha dedicado al análisis del genoma del SARS-CoV-2 utilizando tecnologías de secuenciación de próxima generación.

Con el objetivo de fortalecer la vigilancia genómica de cepas emergentes de SARS-CoV-2, el INS ha creado una red de laboratorios de secuenciación y genómica con capacidad de vigilar en tiempo real la llegada de nuevos linajes a Colombia, incluido el linaje B.1.1.7 reportado inicialmente en el Reino Unido y que ya ha sido identificado en 24 países".

**61.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió concepto técnico de justificación para la solicitud de consecución de recursos para la vigilancia genómica SARS-CoV·2 a través de los oficios 2020120000022061 y 202120000049521, resumido en los siguientes términos:

"En el contexto de la pandemia por el SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, se ha puesto en evidencia el gran impacto en la salud humana a nivel mundial. Lo anterior, a causa de la propagación del virus a un gran número de individuos y por la ocurrencia posterior de enfermedad grave y las secuelas consiguientes a largo plazo para la salud.

De esta manera, se ha visualizado un incremento en las tasas de contagio, de morbilidad y letalidad a consecuencia de esta infección a nivel internacional.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 9 de 53





La pandemia se constituye como una emergencia sanitaria que ha afectado diferentes sectores, en especial lo referente a los servicios de atención sanitaria. En búsqueda de hacer frente en las diferentes fases y durante el curso de la pandemia se han tomado decisiones en salud basadas en las directrices de los organismos internacionales y la evidencia científica de más alta calidad; lo que ha derivado en la consideración de medidas, tales como: el uso del tapabocas, el distanciamiento social, el aislamiento preventivo, la interrupción de viajes, el comercio, la educación y muchas otras actividades y operaciones con el propósito de controlar la propagación de la infección e incorporar las medidas preventivas pertinentes.

En un contexto general, resaltando el impacto negativo de la pandemia y la necesidad inminente de conocer en detalle al agente etiológico de la misma, desde el comienzo de la emergencia por COVID-19 se realizan investigaciones alrededor del mundo para caracterizar al agente, conocer su comportamiento en el organismo, ejecutar ensayos clínicos que evalúen la efectividad· y seguridad de tratamientos e inmunizaciones y así poder dirigir acciones epidemiológicas y terapéuticas para enfrentar de la manera más apropiada la situación actual.

De esta manera, posterior a estas investigaciones la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recibido varios informes de sucesos inusuales en materia de salud pública, posiblemente debidos a variantes del SARS-CoV-2. Lo que ha llevado a que la OMS evalúe sistemáticamente si las variantes producen cambios en la transmisibilidad, la presentación clínica y la gravedad, o si repercuten en las medidas de acción, incluidos los diagnósticos, la terapéutica y las vacunas. Estas actividades se reconocen en conjunto como la vigilancia genómica, la cual se constituye como una de las estrategias para el manejo de la pandemia que permite implementar medidas para el aumento del número de pruebas de diagnóstico molecular que caractericen al virus, identificando Ja información genómica y los cambios adaptativos que surgen como respuesta del virus para acoplarse y mantenerse circulante.

Por este motivo, alrededor del mundo, así como, en diferentes países de Latinoamérica y el Caribe, como producto de esfuerzos locales de implementación de tecnologías de secuenciación de nueva generación, se ha hecho uso de esta herramienta de gran utilidad que fortalece la vigilancia epidemiológica y la toma de decisiones en salud pública para controlar este virus y los demás agentes infecciosos que circulan en la actualidad; de igual forma, esto ha demostrado mejorar la precisión y la eficacia de la vigilancia de enfermedades, la investigación de brotes y la evaluación de las políticas de prevención mediante una mejor evaluación de la dinámica de la transmisión de enfermedades y de la resistencia a los medicamentos. Por ende, como resultado de esta actividad, se ha logrado conocer sobre el virus del SARS-CoV-2 que el tamaño del genoma de este tipo de agentes oscila entre aproximadamente 26,000 y 32,000 bases, que incluye un número variable (de 6 a 11) de marcos de lectura abiertos (ORF del inglés: Open Reading Frame), que su conformación cuenta con cuatro proteínas estructurales principales para la formación de la cápside viral (la glucoproteina de la superficie de la espiga (S), la proteína de envoltura pequeña (E), la proteína de la matriz (M) y la proteína de la nucleocápside (N)); y que frente a estos componentes con el pasar del tiempo y la evolución del virus se han identificado mutaciones y diferencias que podrían afectar el tropismo o comportamiento del virus hacia el huésped y la propiedad de transmisión del COVID-19; lo anterior debido a la naturaleza del virus a ser propenso a errores durante el proceso de replicación viral, llevándolo a acumular mutaciones que dan lugar a una diversidad de secuencias; pues se estima que la tasa actual de mutación del SARS-CoV-2 es de, aproximadamente, 2 a 5 nucleótidos por mes (4,5).

A causa de estos esfuerzos, en el contexto de la implementación de la vigilancia genómica, ya se han podido describir linajes definidos como conjuntos de secuencias vistas en regiones geográficamente diferentes que han evidenciado una transmisión continua en sus respectivas regiones; teniendo en cuenta múltiples fuentes de información, incluida la información filogenética, así como una variedad de metadatos asociados a esas secuencias: llevando así al hallazgo de más de 150 linajes alrededor del mundo, donde se destacan dos variantes en particular: la primera, hallada en el Reino Unido (denominada como linaje B.1.1.7) con un número inusualmente grande de mutaciones y la segunda, descubierta en Sudáfrica, (conocida como linaje B.1.351) con ocurrencia independiente del linaje 8.1.1.7, aunque comparte algunas mutaciones con el linaje del Reino Unido; ambas presentan cambios en su comportamiento dado por un aumento en la transmisibilidad estimado entre el 40% y el 70% (6-8).

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro



Colombia, en sintonía con este esfuerzo, a través del Instituto Nacional de Salud (INS) viene liderando y reforzando con los diferentes laboratorios con capacidad en el país su vigilancia genómica, que se viene realizando en el país desde 2016; hasta el día de hoy 3 laboratorios en Colombia han publicado 218 secuencias, en donde hasta el momento ninguna corresponde a variantes como la reportada en el Reino Unido; en este sentido, la vigilancia genómica en Colombia ha identificado la circulación de 20 linajes, con la detección reciente de dos nuevos, el linaje A.1 proveniente de Estados Unidos que circula en el eje cafetero y el linaje B.1. 1. 157 proveniente de Canadá y reportada en Ipiales. Actualmente, esta estrategia ubica al país como el segundo, después de Brasil, con mayor capacidad de secuenciación (9).

Por consiguiente, se considera a la vigilancia genómica y la secuenciación del SARS-CoV-2 como una herramienta epidemiológica necesaria que puede proporcionar información valiosa sobre la biología del virus, su transmisión y la dinámica de la población, para generar datos virológicos, impulsar la respuesta de laboratorios, entender mejor los patrones de dispersión y evolución del SARS-CoV-2 (10); además, su capacidad de generar una fuente útil y beneficiosa de información para el seguimiento de la transmisión y la evolución de los patógenos tanto a nivel nacional como internacional; aspecto relevante para la respuesta casi en tiempo real a la crisis dinámica de salud pública causada por el COVID-19 (5,11,12)"., motivo por el cual se requieren los insumos y/o reactivos adecuados y compatibles para tal fin.

62. Que mediante oficio 2-2021-000371 de 29 de enero de 2021, denominado "Justificación técnica de marcas y reactivos para necesarios para la vigilancia genómica de SARS-CoV-2 en Colombia" el Instituto Nacional de Salud allega documento en los siguientes términos:

(...) El Instituto Nacional de Salud cuenta con la Unidad de Secuenciación y Genómica desde 2016 para vigilancia genómica de microorganismos de interés en salud pública y desde febrero de 2020 se ha dedicado al análisis del genoma del SARS-CoV-2 utilizando tecnologías de secuenciación de próxima generación.

Con el objetivo de fortalecer la vigilancia genómica de cepas emergentes de SARS-CoV-2, el INS ha creado una red de laboratorios de secuenciación y genómica con capacidad de vigilar en tiempo real la llegada de nuevos linajes a Colombia, incluido el linaje B.1.1.7 reportado inicialmente en el Reino Unido y que ya ha sido identificado en 70 países.

Para cumplir con este objetivo, se requiere de la compra de estuches, consumibles y equipos, que permitan la secuenciación del SARS-CoV-2.

El Grupo de Investigadores del Instituto Nacional de Salud, a través del Documento "Secuenciación del SARS-CoV-2: la iniciativa tecnológica para fortalecer los sistemas de alerta temprana ante emergencias de salud pública en Latinoamérica y el Caribe", identificó que las tecnologías de secuenciación de próxima generación implementadas de rutina para la vigilancia de agentes patógenos en agencias de salud pública en Europa (Public Health England) y Norteamérica (Centers for Disease Control and Prevention, Public Health Agency of Canada), han permitido la identificación específica de focos de transmisión, que aportan información crucial para la adopción de decisiones

basadas en la evidencia para prevenir la dispersión de enfermedades como la tuberculosis1. Además, la vigilancia genómica permitió la identificación del SARS-CoV-2 como una nueva especie viral pocas semanas después del primer brote en China -algo que tradicionalmente tomaba varios meses-, lo que encendió las alarmas que llevaron al inicio de cuarentenas en todo el mundo2. La implementación de las tecnologías de secuenciación de próxima generación en la vigilancia de agentes patógenos posibilita el desarrollo de análisis basados en la epidemiología genómica que, en el marco de la presente pandemia de COVID-19, busca caracterizar el componente genético de las cepas de SARS-CoV-2 circulantes y su correlación con datos epidemiológicos registrados a partir del seguimiento de casos y contactos. En este sentido, la iniciativa global de

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 11 de 53



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Guthrie JL, Gardy JL. A brief primer on genomic epidemiology: lessons learned from Mycobacterium tuberculosis. Ann N Y Acad Sci. 2017;1388(1):59-77.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Zhu N, Zhang D, Wang W, Li X, Yang B, Song J, Zhao X, et al. A Novel Coronavirus from Patients with Pneumonia in China, 2019. N Engl J Med. 2020;382(8):727-33



compartir todos los datos de influenza (GISAID)3, brinda la oportunidad de mejorar significativamente los sistemas de alerta temprana de cualquier país interesado en implementar la epidemiología genómica como parte de sus políticas de salud pública.

Además, es importante resaltar el aporte técnico de iniciativas disponibles en la web que permiten acceder a protocolos estandarizados para la secuenciación masiva del SARS-CoV-24.

Dentro de estas iniciativas se destacan los protocolos estándar para la secuenciación del SARS-CoV-2 propuestos por Artic Network y protocols.io, una red de expertos internacionales en epidemiología molecular para respuesta a brotes de diferentes universidades incluidas la Universidad de Edinburgo, Birmingham, Cambridge, Ku Leuven, Oxford, California - Los Angeles, el Centro de Investigación Fred Hutchinson, Westmead Institute for Medical Research y el Welcome Sanger Institute; protocolos que acoje el Instituto Nacional de Salud ya que estan dirigidos a generar información epidemiológica en tiempo real que sea interpretable y procesable por los organismos de salud pública y recomiendan el uso de reactivos con las marca New England Biolabs, Invitrogen, Beckman Oxford Nanopore Technologies e illumina, por lo que desde la Unidad de Secuenciación y Genómica del INS se solicita la adquisición de los reactivos y consumibles correspondientes a las marcas y referencias establecidas en la ficha técnica.

Es preciso señalar que las primeras diez secuencias del SARS-CoV-2 en Colombia se obtuvieron de muestras captadas en ocho ciudades del país (Cartagena, Santa Marta, Ibagué, Bogotá, Medellín, Cali, Palmira y Popayán), donde se confirmaron los primeros casos de COVID-19 importados desde Europa, como parte de la vigilancia virológica de rutina liderada por el Instituto Nacional de Salud de Colombia. La disponibilidad de protocolos en la web específicos para la secuenciación del SARS-CoV-2 basada en amplicones de PCR5 permitió que los investigadores del Instituto Nacional de Salud, en cooperación con investigadores del Instituto Alexander von Humboldt y la Universidad Cooperativa de Colombia, los aplicaran en la secuenciación del nuevo coronavirus e implementaran la tecnología de secuenciación de Oxford Nanopore – MinION en tan solo tres semanas a partir del primer caso confirmado de COVID-19 en el país, con lo cual las primeras secuencias del SARS-CoV-2 quedaron disponibles en el repositorio de secuencias genómicas del nuevo coronavirus, GISAID. Simultáneamente, investigadores de la Universidad del Valle y del Centro Internacional de Agricultura Tropical demostraron la capacidad instalada para secuenciar el SARS-CoV-2 a partir de muestras captadas localmente6.

De esta manera, desde la Unidad de Secuenciación y Genómica del Instituto Nacional de Salud, conforme con la evidencia científica actual, evidencia la necesidad del uso de insumos marca New England Biolabs, Invitrogen, Beckman Oxford Nanopore Technologies e illumina, las cuales son recomendadas por los protocolos estándar para la secuenciación del SARS-COV-2 propuestos por Artic Network y protocols.io, estos protocolos se encuentran disponibles en los siguientes vínculos: <a href="https://www.protocols.io/view/ncov-2019-sequencing-protocol-v3-locost-bh42j8ye?version-warning=no&step=2">https://www.protocols.io/view/ncov-2019-sequencing-protocol-v3-locost-bh42j8ye?version-warning=no&step=2</a> <a href="https://www.protocols.io/view/sars-cov-2-genome-sequencing-using-long-pooled-amp-befyjbpw?step=19">https://www.protocols.io/view/sars-cov-2-genome-sequencing-using-long-pooled-amp-befyjbpw?step=19</a>.

**63.** Que, por tanto, la agilidad en la adquisición de los elementos antes mencionados, representa mayores posibilidades de acceder a los productos que aún se encuentran en el mercado y responden a las necesidades de atención en salud en la etapa actual de la emergencia generada por el coronavirus COVID-19 en el País, por esto, la importancia de gestionar la presente contratación a través de las medidas especiales de contratación, en virtud del Decreto 559 de 2020.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 12 de 53



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Dong E, Du H, Gardner L. An interactive webbased dashboard to track COVID 19 in real time. Lancet Infect Dis. 2020;20(5):5334.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Quick J. nCoV-2019 sequencing protocol: protocols.io; 2020 [March 2nd, 2020]. Available from:

https://www.protocols.io/view/ncov-2019-sequencing-protocol-bbmuik6w.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Quick J. nCoV-2019 sequencing protocol: protocols.io; 2020 [March 2nd, 2020]. Available from:

https://www.protocols.io/view/ncov-2019-sequencing-protocol-bbmuik6w.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Lopez-Alvarez D, Parra B, Cuellar WJ. Genome Sequence of SARS-CoV-2 Isolate Cali-01, from Colombia, Obtained Using Oxford Nanopore MinION Sequencing. Microbiol Resour Announc. 2020;9(26).



- **64.** Que, por lo anterior para dar cumplimiento total a dicha estimación, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de la Emergencia Covid-19 se dio inicio al procedimiento de invitación a cotizar para la adquisición de reactivos.
- 65. Que ahora bien, mediante radicado 2021 E00082 de 08 de enero de 2021 dirigido al Director General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19 solicitó iniciar trámites para realizar la adquisición de estuches y reactivos y equipos con el fin de fortalecer la vigilancia genómica de cepas emergentes de SARS-CoV-2, los cuales serán utilizados por la Unidad de Secuenciación y Genómica del Instituto Nacional de Salud y distribuidos a los diferentes laboratorios especializados que conforman la red para la vigilancia Genómica del SARS-CoV-2. Anexo a la solicitud, se recibieron los siguientes oficios: 2021200002261, de 8 de enero de 2020, el cual contiene la solicitud inicial, por medio del cual el Ministerio De Salud y protección Social, remite la solicitud efectuada por el Instituto Nación al de Salud. Del Ministerio INS y 202120000049521 de 14 de enero de 2021, en virtud del cual el Ministerio de Salud, da alcance a la anterior solicitud, para precisar que se requiere la adquisición de equipos e insumos para vigilancia genómica del SARS-COV-2.
- **66.** Que, mediante oficio del 29 de enero de 2021, la Gerencia de la Subcuenta allega memorando en virtud del cual da alcance a la solicitud de equipos, reactivos e insumos de laboratorio, anexando las fichas técnicas definitivas, así como las cantidades definitivas, que se estiman adquirir, de conformidad con lo indicado en el oficio 2-2021-000188 de 21 de enero de 2021 y sus anexos, por parte del Instituto Nacional de Salud
- 67. Que, mediante comunicación interna del 29 de enero de 2021, el ordenador del gasto designó el comité interdisciplinario para la estructuración de una invitación a cotizar cuyo objeto será la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS NECESARIOS PARA LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19" de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emeregencias-COVID-19-del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD

Para los efectos del proceso en mención, el Estructurador estará compuesto tal como se señala a continuación:

COMISIÓN JURÍDICA	SANDRA MILENA ROMERO GARZÓN
	Abogada Subcuenta Covid-19
COMISIÓN FINANCIERA	IVÁN FERNANDO FAJARDO
	Coordinador Grupo de Apoyo Financiero y Contable

"Ahora bien, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 559 de 2020, el cual establece que "las entidades públicas estarán obligadas a prestar, dentro del ámbito de sus competencias, la colaboración que solicite el Gerente de la Subcuenta para superarla crisis y mitigar la extensión de sus efectos", las condiciones del componente técnico del proceso a adelantar han sido previamente definidas por Instituto Nacional de Salud, tal y como se enuncia en los radicados № 2-1-000-2020-005674 de 31 de Diciembre de 2020, 2-2021-000188 de 21 de enero de 2021 y 22021-000371, los cuales se acompañan de las justificaciones técnicas y las fichas técnicas y demás condiciones a ser requeridas, definidas por el Instituto Nacional de Salud"

Que, mediante comunicación interna del 29 de enero de 2021, el ordenador del gasto designó el comité evaluador con el fin que adelanten la verificación de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de las cotizaciones allegadas en el marco de la invitación a cotizar correspondiente a la adquisición de bienes por invitación privada cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS NECESARIOS Y CONSUMIBLES PARA LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-COV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19" de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emeregencias-COVID-19-del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 13 de 53





Para los efectos del proceso en mención, el Comité Asesor y Evaluador estará compuesto tal como se señala a continuación:

COMISIÓN JURÍDICA:	SANDRA MILENA ROMERO GARZÓN Abogada Subcuenta-Covid19
COMISIÓN FINANCIERA:	IVAN FERNANDO FAJARDO Coordinador Grupo de Apoyo Financiero y Contable MIGUEL ANGEL FRANCO Contratista Subcuenta Covid-19 IVONNE XIMENA BOJACA Contratista Grupo de Apoyo Financiero SANTIAGO BEDOYA GÓMEZ Contratista Subcuenta Covid-19
COMISIÓN TÉCNICA	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

**69.** Que el 2 de febrero de 2021, se inició trámite de cotización para la Adquisición de reactivos y consumibles, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades definitivas de los reactivos y/o consumibles, establecidas en el Anexo técnico allegado por el Instituto Nacional de Salud, mediante oficio 2-2021-000188, con observancia de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD, los cuales se mencionan a continuación:

N°	TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Reactivo	Mezcla maestra para qRT-PCR para trabajar con sondas. Kit x2500rxns	Caja x 2500 reacciones	Estuche	10
2	Consumible	TUBO TIRAS 0,1 ML DE 8 TUBOS TEMPASSURE PCR DE PERFIL BAJO Y SIN FLEXIÓN, CON TAPAS PLANAS ÓPTICAMENTE TRANSPARENTES UNIDAS INDIVIDUALMENTE	PAQUETE X 120 UNIDADES	Paquete	125
3	Consumible	PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	125
4	Consumible	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	320

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

El emprendimiento Mintraciend



5	Consumible	PUNTAS DE 101-1000 UL CON FILTRO ESTERILES	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	32
6	Reactivo	Random Primer Mix (NEB, S1330S)	6 nmol	Estuche	10
7	Reactivo	Deoxynucleotide Solution Mix - 10 MICROMOL	8 umoles	Estuche	180
8	Reactivo	Alcohol etilico absoluto 99.5%. Biología molecular 500mL	1 L	Frasco	20
10	Reactivo	Primers SARS-CoV-2 (230 sets de primers en escala de 200 nM)	tubo	Paquete	1
11	Consumible	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	N/A	Caja	20
12	Consumible	250 μL automated filter tips compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 10 bolsas	Paquete	50
13	Consumible	Plato de 1.3 mL con fondo en U compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 2 platos	Paquete	125
14	Consumible	Placa de 96 posos Break-Away, clear tubes, purple frame compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 10 platos	Paquete	25
15	Consumible	Tiras de Strips of 8 flat opitical caps - compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 12 strips	Paquete	4
16	Consumible	Hard-Shell Thin-Wall 96-Well Skirted PCR Plates, white shell/clear well compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 10 platos	Paquete	6
17	Consumible	0.5ml SC Micro Tube PCR-PT compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 100 tubos	Paquete	5

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 15 de 53





18	Consumible	2ml SC Micro Tube PCR-PT compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 100 tubos	Paquete	3
19	Reactivo	RNA library prep set compatible con compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	96 reacciones	Estuche	5
20	Reactivo	rRNA depletion kit compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	16 reacciones	Estuche	25
21	Reactivo	G50RS High-throughput Sequencing Set compatible con tecnología DNBSEQ	Unidad	Estuche	13
22	Reactivo	High-throughput Sequencing Set compatible con tecnología DNBSEQ	Unidad	Estuche	60
23	Consumible	TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 2 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas	Bolsa por 500 unidades	Paquete	100
24	Consumible	TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 1.5 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas	Bolsa por 500 unidades	Paquete	100

70. Que de esta manera, el 2 de febrero de 2021 través del correo contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co el FNGRD- Subcuenta Covid-19, remitió invitaciones a cotizar a un total de veinte (20) empresas, enviando para el efecto la respectiva invitación a cotizar y el documento de justificación para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS NECESARIOS PARA LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-COV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19", a los siguientes correos electrónicos:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página **16** de **53** 





NOMBRE EMPRESA	CORREO
KAIKA S.A.S.	a.mesa@kaika.com.co
GENCELL PHRAMA S.A.S.	administracion@labgencell.com
ANDINA DE TECNOLOGIAS S.A.S.	biomedicas@anditecnica.com
AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	bogota.estado1@avantika.com.co
SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA INGENIERIA SAS / S&S INGENIERIA S.A.S.	contacto@sysingenieria.co
EQUIPSLAB & SERVICES S.A.S.	equipslab.servicesas@gmail.com
GENCELL PHARMA	gencellpharmasas@gmail.com
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	info@equiposylaboratorio.com
ARC ANALISIS S.A.S.	julia venegas@arcanalisis.com
ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT S.A.S	karen laverde@annardx.com
LAB BRANDS S.A.S.	monica.romero@labbrands.com
SANITAS S.A.S	n.morales@sanitastec.com
CAHOZ INVERSIONES S.A.S.	pzorro@nvp.com.co
INVERSIONES BISVAR IPS S.A.S.	ricardojaspe@hotmail.com
BECKMAN COULTER DE COLOMBIA S.A.S.	smsnchez@beckman.com
ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S.	spadilla@rochembiocare.com
AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO	ventas@amltda.com
SANITAS S.A.S	ventasmed@sanitastec.com
SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	asesor03@islasas.com
BPL MEDICAL SAS	comercial bucaramanga01@bplmedical.com

71. Que para el efecto se establecieron los siguientes plazos:

**"PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES:** El plazo máximo para presentar observaciones en la presente invitación, será hasta la 5:00 PM DEL 5 DE FEBRERO DE 2021.

**PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN:** El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta las 5:00 PM del 10 de febrero de 2021."

- 72. Que una vez publicada la invitación a cotizar, se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados en cotizar:
  - EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS
  - AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA
  - ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S
  - GENCELL PHARMA
- 73. Que el 9 de febrero de 2021, se dio respuesta a las referidas observaciones y se remiten mediante correo electrónico.
- 74. De esta manera dentro de la hora y fecha establecida para la recepción de cotizaciones, es decir, hasta las 5:00 PM del 10 de febrero de 2021.", se recibieron cotizaciones de los siguientes proveedores y con los siguientes valores:

N°	PROVEEDOR	VALOR TOTAL PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	\$ 1.030.516.112,00	SOLO OFERTA 7 DE 23 ITEMS
2	SANITAS SAS	\$ 344.797.073.60	SOLO OFERTA 9 DE 23 ITEMS
3	ARC ANALISIS S.A.S.	\$ 989.724.200,00	SOLO OFERTA 6 DE 23 ITEMS
4	SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA SAS	\$ 442,489,876,20	SOLO OFERTA 11 DE 23 ITEMS
5	CAHOZ INVERSIONES SAS	769,160,700,00	SOLO OFERTA 11 DE 23 ITEMS
6	GENCELL PHARMA S.A.S	\$ 773.044.944,00	SOLO OFERTA 12 DE 23 ITEMS
7	EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA	\$ 147,441,000,00	SOLO COTIZA 4 DE 23 ITEMS
8	ROCHEM BIOGARE COLOMBIA S.A.S	\$75,222,127.68	SOLO COTIZA 2 DE 23 ITEMS

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 17 de 53





75. Que a continuación, se detalla cada una de estas cotizaciones y los tiempos de entrega propuestos por los cotizantes:

## **AM ASESORIAS Y MANTENIMIENTO LTDA**

N°	TIPO DE ELEMEN TO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	Reactivo	Mezcla maestra para qRT-PCR para trabajar con sondas. Kit x2500rxns	Caja x 2500 reaccion es	Estuche	5 estuches por 5000 reacciones, equivalentes a las 25000 reacciones solicitadas por el INS	\$ 27.198.000,00	\$135.990.000	30-45 DIAS
2	Consumi ble	TUBO TIRAS 0,1 ML DE 8 TUBOS TEMPASSURE PCR DE PERFIL BAJO Y SIN FLEXIÓN, CON TAPAS PLANAS ÓPTICAMENTE TRANSPARENT ES UNIDAS INDIVIDUALME NTE	PAQUET E X 120 UNIDAD ES	Paquete	125	\$ 692.000,00	\$86.500.000	40 unidades inmediato 85 30 días
7	Reactivo	Deoxynucleotid e Solution Mix - 10 MICROMOL	8 umoles	Estuche	180	\$ 1.059.100,00	\$190.638.000	30-45 DÍAS
10	Reactivo	Primers SARS- CoV-2 (230 sets de primers en escala de 200 nM)	tubo	Paquete	1	\$569.569.700,00	\$569.569.700	15 DÍAS
11	Consumi ble	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	N/A	Caja	20	\$ 2.345.490,00	\$46.909.800	30 DÍAS
15	Consumi ble	Tiras de Strips of 8 flat opitical caps - compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 12 strips	Paquete	4	\$ 193.000,00	\$772.000	INMEDIATO

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 18 de 53





|--|

#### SANITAS S.A.S

ITEM	TIPO DE ELEMEN TO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD COTIZADA	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Reactivo	Mezcla maestra para qRT-PCR para trabajar con sondas. Kit x2500rxns	Caja x 2500 reacciones	Estuche	10 estuches por 1250 reacciones de 20 µl, es decir, la mitad de las reacciones solicitadas para el tamizaje diagnóstico de muestras de RNA por RT-qPCR empleando el protocolo de Berlin, según el protocolo de laboratorio del INS "DETECCIÓN DE SARS-COV-2 MEDIANTE LA TÉCNICA DE RT-PCR EN TIEMPO REAL". MEN-R01.5380-065,	30-45 días	\$ 8.077.196,40	\$80.771.964,00
2	Consumi ble	TUBO TIRAS 0,1 ML DE 8 TUBOS TEMPASSURE PCR DE PERFIL BAJO Y SIN FLEXIÓN, CON TAPAS PLANAS ÓPTICAMENT	PAQUETE X 120 UNIDADES	Paquete	125	8-10 días	\$ 887.740,00	\$ 110.967.500,00

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> En la etapa de segunda subsanación el cotizante aclara que" Adicional a lo anterior, nos permitimos rectificar el precio ofertado para el ítem 16, ya que, por un error de digitación, el precio ofertado inicialmente por \$ 57.400 no corresponde, adjuntamos el formato de cotización donde se corrige este precio al correcto \$574.000 (antes de iva)por cada paquete, presentamos excusas por este impase." En ese orden de ideas el valor unitario, con iva corresponde a 683.060.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 19 de 53





		E TRANSPAREN TES UNIDAS INDIVIDUALM ENTE						
3	Consumi ble	PUNTAS DE 1- 200 uL CON FILTRO ESTERILES	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	125	45-60 días	\$ 420.070,00	\$ 52.508.750,00
5	Consumi ble	PUNTAS DE 101-1000 UL CON FILTRO ESTERILES	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	32	45-60 días	\$ 420.070,00	\$ 13.442.240,00
6	Reactivo	Random Primer Mix (NEB, S1330S)	6 nmol	Estuche	10	30-45 días	\$ 2.507.810,76	\$ 25.078.107,60
7	Reactivo	Deoxynucleoti de Solution Mix - 10 MICROMOL	8 umoles	Estuche	180	30-45 días	\$ 148.140,72	\$ 26.665.329,60
8	Reactivo	Alcohol etilico absoluto 99.5%. Biología molecular 500mL	1L	Frasco	20	8-10 días	\$ 297.500,00	\$ 5.950.000,00
							\$ 297.500,00	, 00,000,000,00

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 20 de 53



11	Consumi ble	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	N/A	Caja	20	30-45 días	\$ 994.659,12	\$ 19.893.182,40
24	Consumi ble	TUBO DE MICROCENTRÍ FUGA GRADUADO DE 1.5 ML, NATURAL, POLIPROPILE NO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas	Bolsa por 500 unidades	Paquete	100	45-60 días	\$ 95.200,00	\$ 9.520.000,00

## **ARC ANÁLISIS S.A.S**

ПЕМ	TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DE MEDIOA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD COTIZADA	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Reactivo	Mezcla maestra para ggt_PCR para trabajar con sondas. Kit x2500rxns	Caje x 2500 reacciones	Estuche	10	8 días salvo previa venta. La entrega está sujeta a disponibilidad al momento de recibir el contrato 3/1g orden de compra.	\$ 51.420.000,00	\$ \$14.200.000,00
4	Consumible	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	CAJA DE 30 RACK X 96 UNIDADES	Caja	320	45 dias supeditado a disponibilidad de fábrica.	\$ 571,200,00	\$ 182.784.000.00
5	Consumible	PUNTAS DE 101-1000 UL CON FILTRO ESTERILES	CAJA DE 30 RACK X 96 UNIDADES	Caja	32	45 dies supeditado a disponibilidad de fabrica	\$ 595,000,00	\$ 19.040.000,00
7	Reactivo	Descripcientide Solution Mix - 10 MICROMOL	8 ymples	Estuche	180	90-120 dias	\$ 777.070,00	\$ 139.872.600,00
10	Reactivo	Primers SARS-CoV-2 (230 sets de primers en escala de 200 nM)	tubo	Paquete	1	60-90 días	\$ 48.576.000,00	\$ 48.576.000,00
11	Consumible	Gradilla Magnética para capturar perias magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	N/A	Caja	20	No informa	\$ 4.262.580,00	\$ 85.251.600,00

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 21 de 53





#### SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S.

N°	TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD COTIZADA	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Reactivo	Mezcla maestra para gRT-PCR para trabajar con sondas. Kit x2500rxns	Caja x 2500 reacciones	Estuche	10	10 DIAS	\$9.000.000,00	\$ 90.000.000,00°
2	Consumible	TUBO TIRAS 0,1 ML DE 8 TUBOS TEMPASSURE PCR DE PERFIL BAJO Y SIN FLEXIÓN, CON TAPAS PLANAS ÓPTICAMENTE TRANSPARENTES UNIDAS INDIVIDUALMENTE	PAQUETE X 120 UNIDADES	Paquete	125	30 DIAS	\$ 462.481,60	\$ 57.810.200,00
4	Consumible	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	320	10 DIAS	\$ 297.500,00	\$ 95.200.000,00
5	Consumible	PUNTAS DE 101-1000 UL CON FILTRO ESTERILES	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	32	10 DIAS	\$ 416.500,00	\$ 13.328.000,00

6	Reactivo	Random Primer Mix (NEB, S1330S)	6 nmol	Estuche	10	20 DIAS	\$ 620.901,54	\$ 6.209.015,40
7	Reactivo	Deoxynucleatide Solution Mix - 10 MICROMOL	8 <u>umoles</u>	Estuche	180	20 DIAS	\$ 393.442,56	\$ 70.819.660,80
8	Reactivo	Alcohol <u>etilico</u> absoluto 99.5%. Biología molecular 500mL	1 L	Frasco	20	10 DIAS	\$ 172.550,00	\$ 3.451.000,00
10	Reactivo	Primers SARS-CoV-2 (230 sets de primers en escala de 200 nM)	tubo	Paquete	1	20 DIAS	\$27.370.000,00	\$ 27.370.000,00
11	Consumible	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	N/A	Caja	20	10 DIAS	\$ 2.856.000,00	\$ 57.120.000,00
23	Consumible	TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 2 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas	Bolsa por 500 unidades	Paquete	100	10 DIAS	\$ 142.800,00	\$ 14.280.000,00
24	Consumible	TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 1.5 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas	Bolsa por 500 unidades	Paquete	100	10 DIAS	\$ 69.020,00	\$ 6.902.000,00

## **CAHOZ INVERSIONES S.A.S.**

N°	TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD COTIZADA	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Reactivo	Mezcla maestra para qRT-PCR para trabajar con sondas. Kit x2500rxns	Caja x 2500 reacciones	Estuche	63 estuches x 400 reacciones equivalentes a 10 estuches por 2500 reacciones	45 DIAS	\$ 4.700.000,00	\$ 296.100.000,00

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 22 de 53





2	Consumible	TUBO TIRAS 0,1 ML DE 8 TUBOS TEMPASSURE PCR DE PERFIL BAJO Y SIN FLEXIÓN, CON TAPAS PLANAS ÓPTICAMENTE TRANSPARENTES UNIDAS INDIVIDUALMENTE	PAQUETE X 250 UNIDADES	Paquete	60	45 DIAS	\$ 2.249.100,00	\$ 134.946.000,00
3	Consumible	PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	125	10 DIAS	\$ 523.600,00	\$ 65.450.000,00
4	Consumible	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	320	10 DIAS	\$ 380.800,00	\$ 121.856.000,00
5	Consumible	PUNTAS DE 101-1000 UL CON FILTRO ESTERILES	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	32	10 DIAS	\$ 523.600,00	\$ 16.755.200,00
6	Reactivo	Random Primer Mix (NEB, S1330S)	6 nmol	Estuche	10	45 DIAS	\$ 583.100,00	\$ 5.831.000,00
7	Reactivo	Deoxynucleotide Solution Mix - 10 MICROMOL	8 umoles	Estuche	180	45 DIAS	\$ 273.700,00	\$ 49.266.000,00
8	Reactivo	Alcohol etilico absoluto 99.5%. Biología molecular 500mL	1 L	Frasco	20	10 DIAS	\$ 238.000,00	\$ 4.760.000,00
11	Consumible	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	N/A	Caja	20	45 DIAS	\$ 1.820.700,00	\$ 36.414.000,00
23	Consumible	TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 2 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas	Bolsa por 500 unidades	Paquete	100	10 DIAS	\$ 321.300,00	\$ 32.130.000,00
24	Consumible	TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 1.5 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas	Bolsa por 500 unidades	Paquete	100	10 DIAS	\$ 56.525,00	\$ 5.652.500,00

# **GENCELL PHARMA S.A.S**

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 23 de 53





ITEM	TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD COTIZADA	TIEMPO DE ENTREGA	VALOS UNITARIO	VALOR TOTAL
11	Consumible	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	N/A	Caja	20	30 días	\$2.929.440,00	\$ 58.588.800,00
12	Consumible	250 µL automated filter tips compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 10 bolsas	Paquete	50	30 días	\$ 538.560,00	\$ 26.928.000,00
13	Consumible	Plato de 1.3 mL con fondo en U compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 2 platos	Paquete	125	30 días	\$ 44.880,00	\$ 5.610.000,00
14	Consumible	Placa de 96 posos Break-Away, clear tubes, purple frame compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 10 platos	Paquete	25	30 días	\$ 673.200,00	\$ 16.830.000,00
15	Consumible	Tiras de Strips of 8 flat opitical caps - compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 12 strips	Paquete	4	30 días	\$107.712,00	\$ 430.848,00
16	Consumible	Hard-Shell Thin-Wall 96-Well Skirted PCR Plates, white shell/clear well compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI- SP100	Paquete por 10 platos	Paquete	6	30 días	\$807.840,00	\$ 4.847.040,00
17	Consumible	0.5ml SC Micro Tube PCR-PT compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 100 tubos	Paquete	5	30 días	\$462.672,00	\$ 2.313.360,00
18	Consumible	2ml SC Micro Tube PCR-PT compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 100 tubos	Paquete	3	30 días	\$376.992,00	\$ 1.130.976,00
19	Reactivo	RNA library prep set compatible con compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	96 reacciones	Estuche	5	30 días	\$21.362.880,00	\$ 106.814.400,00
20	Reactivo	rRNA depletion kit compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI- SP100	16 reacciones	Estuche	25	30 días	\$3.884.160,00	\$ 97.104.000,00
21	Reactivo	G50RS High-throughput Sequencing Set compatible con tecnología DNBSEQ	Unidad	Estuche	13	30 días	\$8.967.840,00	\$ 116.581.920,00

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 24 de 53





22 Reactivo Set	High-throughput Sequencing Set compatible con tecnología DNBSEQ	Unidad	Estuche	60	30 días	\$5.597.760,00	\$ 335.865.600,00
-----------------	---	--------	---------	----	---------	----------------	-------------------

## **EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S**

ITEM	TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD COTIZADA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
3	Consumible	PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	1250 racks de 96 puntas, equivalentes a 120.000 puntas.	90 DÍAS	\$ 27.370,00	\$ 34.212.500,00
4	Consumible	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	3200 racks de 96 puntas equivalentes a 307.200 puntas	90 DÍAS	\$ 29.750,00	\$ 95.200.000,00
23	Consumible	TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 2 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas	Bolsa por 500 unidades	Paquete	100	150 DÍAS	\$ 91.749,00	\$ 9.174.900,00
24	Consumible	TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 1.5 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas	Bolsa por 500 unidades	Paquete	100	150 DÍAS	\$ 88.536,00	\$ 8.853.600,00

# **ROCHEM BIOCARE DE COLOMBIA S.A.S**

ITEM	TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD COTIZADA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Consumible	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	320	45 DIAS	5 98,900 17	\$63,648,054,40
5	Consumble	PUNTAS DE 101- 1000 UL CON FILTRO ESTERILES	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	32	45 DIAS	\$361,689.79	\$11.574.073,28

- **76.** Que, de esta manera, se procedió a efectuar la evaluación jurídica, técnica y financiera de las cotizaciones recibidas dentro del plazo establecido en la invitación a contratar.
- 77. Que, así las cosas, de acuerdo con el resultado de la evaluación, a continuación, se presenta el resultado de la evaluación preliminar:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 25 de 53





EVALUACION PRELIMINAR (PRIMERA)								
N	COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA				
1	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
2	SANITAS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE				
3	ARC ANÁLISIS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
4	SUMINISTROS ISLA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
5	CAHOZ SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE				
6	GENCELL PHARMA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE				
7	EQUIPOS Y LABORATORIOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
8	ROCHEM BIOCARE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE				

- 78. Que del resultado anterior, se procedió a remitir a través de correo electrónico los requerimientos de subsanación y/o aclaración con el fin de encontrar la oferta más favorable que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos por la entidad, permitiendo con ello de dar continuidad al proceso de evaluación y así determinar la cotización más favorable a los requerimientos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD-Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD
- 79. Que de acuerdo a lo anterior y con corte al 15 de marzo de 2021, se tiene conforme a las subsanaciones recibidas el siguiente informe:

N	COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA
1	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	SANITAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	ARC ANÁLISIS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	SUMINISTROS ISLA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	CAHOZ SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	GENCELL PHARMA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
7	EQUIPOS Y LABORATORIOS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
8	ROCHEM BIOCARE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro



- 80. Que teniendo en cuenta la situación anterior, mediante oficio 2-2021-001293 de 18 de marzo de 2021, el Instituto Nacional de salud solicitó requerir nuevamente subsanación a los cotizantes acerca de los aspectos técnicos de los reactivos ofertados conforme se evidencia en el informe de evaluación técnico detallado.
- 81. Que de esta manera, toda vez que con corte a 24 de febrero el informe consolidado arroja que no hay cotizantes habilitados para la totalidad de los reactivos requeridos, y en aras de lograr contar con la totalidad de los bienes objeto de la invitación cotizar, se procedió a solicitar nuevamente subsanación a la totalidad de los cotizantes, lo cual es posible en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 13.1 "Subsanaciones a la propuesta", el cual establece que durante el periodo de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que consideren necesarios con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos solicitados al oferente, estableciendo el término para ello. Con ocasión de lo anterior se podrán acreditar y complementar documentos, hasta la fecha que determine. A su vez, el documento de justificación de la invitación a cotizar, estableció que:

"Los requisitos y especificaciones mínimas exigidas podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez se agote la verificación preliminar que realice el FNGRD - UNGRD.

Para las subsanaciones se otorgará un plazo que una vez vencido al no presentarse documentos o no allegarse completos, no se continuará en la etapa de verificación de requisitos mínimos. Una vez superada la etapa de subsanaciones, se dejará constancia de dicha etapa en un documento de verificación definitiva. Cabe resaltar, que la UNGRD - FNGRD se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la subsanación de documentos, con el fin de lograr la selección del cotizante".

82. Que de acuerdo a lo anterior y con corte al 30 de marzo de 2021, se tiene conforme a las subsanaciones recibidas el siguiente informe:

	EVALUACIÓN PRELIMINAR (RESULTADO DE LA SEGUNDA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN)						
N°	COTIZANTE	EVALUA CIÓN JURÍDIC A	EVALUACIÓ N FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA			
1	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA TODOS LOS ITEMS. Se solicita al área financiera verificar el monto de su capacidad financiera con el fin de determinar el monto por el cual podría contratarse a este cotizante, toda vez que este cotizante presenta los menores valores en dos de los ítems a adquirir, los cuales corresponden a la suma de \$48.275.920			
2	SANITAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE PARA TODOS LOS ITEMS OFERTADOS SALVO LOS SIGUIENTES:  2. TUBO TIRAS 0,1 ML DE 8 TUBOS TEMPASSURE PCR DE PERFIL BAJO Y SIN FLEXIÓN, CON TAPAS PLANAS ÓPTICAMENTE TRANSPARENTES UNIDAS INDIVIDUALMENTE.			

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 27 de 53





				11. Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos.
				CUMPLE PARA TODOS LOS ITEMS OFERTADOS SALVO EL SIGUIENTE:
3	ARC ANÁLISIS	CUMPLE	CUMPLE	Mezcla maestra para qRT-PCR  para trabajar con sondas. Kit x2500rxns
			SOWN EL	CUMPLE PARA TODOS LOS ITEMS OFERTADOS SALVO EL SIGUIENTE:
4	SUMINISTROS ISLA SAS	CUMPLE	CUMPLE	11. Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos
				CUMPLE PARA TODOS LOS ITEMS OFERTADOS SALVO EL SIGUIENTE:
				11. Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos
5	CAHOZ SAS	CUMPLE	CUMPLE	23. TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 2 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas.
				CUMPLE TÉCNICAMENTE CON TODOS LOS ITEMS, SIN EMBARGO, ES NECESARIO SOLICITAR UNA TERCERA SUBSANACION CON EL FIN DE REQUERIR DOCUMENTOS ACLARATORIOS CON RELACION A LA EXPERIENCIA. Lo anterior, teniendo en cuenta que es el único proponente que cotiza los Ítems 12-
6	GENCELL PHARMA	CUMPLE	CUMPLE	13-14-17-18-19-20-21-22.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 28 de 53





7	EQUIPOS Y LABORATORIOS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. De los 4 ítems ofertados, solo cumple técnicamente con tres de ellos, sin embargo, los tiempos de entrega propuestos (90 y 150 días) no son acordes a lo requerido en la invitación a contratar y el plazo de ejecución estimado y la necesidad requerida. En la etapa de subsanación el cotizante manifiesta que no es posible disminuir sus tiempos de entrega.
				CUMPLE TÉCNICAMENTE CON EL ITEM 5. PUNTAS DE 101-1000 UL CON FILTRO ESTERILES.
8	ROCHEM BIOCARE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE CON EL ITEM 4. PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA

- **83.** Que teniendo en cuenta la situación anterior, mediante oficio 2—2021-001497 de 30 de marzo de 2021, el Instituto Nacional de salud solicitó requerir nuevamente subsanación al cotizante GENCELL PHARMA, con el fin de requerir documentos aclaratorios con relación a la experiencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que es el único proponente que cotiza los ítems 12-13-14-17-18-19-20-21-22. de los reactivos ofertados conforme se evidencia en el informe de evaluación técnico detallado
- **84.** Que así mismo, con relación al cotizante AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA se solicitó al área financiera verificar el monto de su capacidad financiera con el fin de determinar el monto por el cual podría contratarse a este cotizante, toda vez que este cotizante presentó los menores valores en dos de los ítems a adquirir, los cuales corresponden a la suma de \$48.275.920. Es del caso señalar que la evaluación financiera inicialmente se surtió sobre la totalidad de la oferta, es decir sobre \$ 1.030.516.112,00.
- **85.** Que, de acuerdo a lo anterior, y con corte al 12 de abril de 2021, se tiene conforme a las subsanaciones recibidas el siguiente informe:

N°		EVALUACIÓN DE EVALUACIÓN FINAL					
	COTIZANTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA			
1	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE TÉCNICAMENTE PARA TODOS LOS ITEMS.			
				CUMPLE PARA TODOS LOS ITEMS OFERTADOS SALVO LOS SIGUIENTES:			
2	SANITAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	2. TUBO TIRAS 0,1 ML DE 8 TUBOS TEMPASSURE PCR DE PERFIL BAJO Y SIN FLEXIÓN, CON TAPAS PLANAS			

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 29 de 53





				ÓPTICAMENTE TRANSPARENTES UNIDAS INDIVIDUALMENTE.
				11. Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos.
				CUMPLE PARA TODOS LOS ITEMS OFERTADOS SALVO EL SIGUIENTE:
				1. Mezcla maestra para qRT-PCR
3	ARC ANÁLISIS	CUMPLE	CUMPLE	para trabajar con sondas. Kit x2500rxns
				CUMPLE PARA TODOS LOS ITEMS OFERTADOS SALVO EL SIGUIENTE:
4	SUMINISTROS ISLA SAS	CUMPLE	CUMPLE	11. Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos.
				CUMPLE PARA TODOS LOS ITEMS OFERTADOS SALVO EL SIGUIENTE:
				11. Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos
5	CAHOZ SAS	CUMPLE	CUMPLE	23. TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 2 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas.
6	GENCELL PHARMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE TÉCNICAMENTE CON TODOS LOS ITEMS.
7	EQUIPOS Y LABORATORIOS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. De los 4 ítems ofertados, solo cumple técnicamente con tres de ellos, sin embargo, los tiempos de entrega propuestos (90 y 150 días) no son acordes a lo requerido en la invitación a contratar

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 30 de 53





				y el plazo de ejecución estimado y la necesidad requerida. En la etapa de subsanación el cotizante manifiesta que no es posible disminuir sus tiempos de entrega.
				CUMPLE TÉCNICAMENTE CON EL ITEM 5. PUNTAS DE 101-1000 UL CON FILTRO ESTERILES.
8	ROCHEM BIOCARE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE CON EL ITEM 4. PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA.

- **86.** Que, ahora bien, el numeral 9 del documento de justificación denominado "criterios de selección" establece que "Para el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección 1. Cumplimiento de los requisitos plasmados en el presente documento. 2. Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, se seleccionará la oferta de menor precio, entrega inmediata, que en todo caso represente mejor relación de costo beneficio para la UNGRD/FNGRD y que permita atender la PANDEMIA de manera oportuna
- **87.** Que, de esta manera, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas a continuación se relacionan los cotizantes que cumplieron los requisitos jurídicos, financieros y técnicos (de acuerdo a cada ítem) y que presentaron el menor valor para cada ítem:

N°	DESCRIPCIÓN	COTIZANTE QUE CUMPLE JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE Y PRESENTA EL MENOR VALOR	VALOR TOTAL POR ITEM
1	Mezcla maestra para qRT-PCR para trabajar con sondas. Kit x2500rxns	SUMINISTROS CLINICOS ISLAS	\$107.100.000
2	TUBO TIRAS 0,1 ML DE 8 TUBOS TEMPASSURE PCR DE PERFIL BAJO Y SIN FLEXIÓN, CON TAPAS PLANAS ÓPTICAMENTE TRANSPARENTES UNIDAS INDIVIDUALMENTE	SUMINISTROS CLINICOS ISLAS	\$57.810.200
3	PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES	SANITAS SAS	\$ 52.508.750
4	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	SUMINISTROS CLINICOS ISLAS	\$95.200.000
5	PUNTAS DE 101-1000 UL CON FILTRO ESTERILES	RIOCHEM BIOCARE	\$11.574.073,28
6	Random Primer Mix (NEB, S1330S)	CAHOZ INVERSIONES SAS	\$ 5.831.000

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 31 de 53





			\$
7	Deoxynucleotide Solution Mix - 10 MICROMOL	SANITAS SAS	26.665.329,60
8	Alcohol etilico absoluto 99.5%. Biología molecular 500mL	SUMINISTROS CLINICOS ISLAS	\$3.451.000
10	Primers SARS-CoV-2 (230 sets de primers en escala de 200 nM)	SUMINISTROS CLINICOS ISLAS	\$27.370.000
11	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO	\$46.909.800
12	250 μL automated filter tips compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	GENCELL PHARMA SAS	\$ 26.928.000
13	Plato de 1.3 mL con fondo en U compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	GENCELL PHARMA SAS	\$5.610.000
14	Placa de 96 posos Break-Away, clear tubes, purple frame compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	GENCELL PHARMA SAS	\$16.830.000
15	Tiras de Strips of 8 flat opitical caps - compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	GENCELL PHARMA SAS	\$430.848
16	Hard-Shell Thin-Wall 96-Well Skirted PCR Plates, white shell/clear well compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI- SP100	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO	\$1.366.120
17	0.5ml SC Micro Tube PCR-PT compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	GENCELL PHARMA SAS	\$2.313.360
18	2ml SC Micro Tube PCR-PT compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI- SP100	GENCELL PHARMA SAS	\$ 1.130.976
19	RNA library prep set compatible con compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	GENCELL PHARMA SAS	\$106.814.400
20	rRNA depletion kit compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI- SP100	GENCELL PHARMA SAS	\$ 97.104.000

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 32 de 53





21	G50RS High-throughput Sequencing Set compatible con tecnología DNBSEQ	GENCELL PHARMA SAS	\$116.581.920
22	High-throughput Sequencing Set compatible con tecnología DNBSEQ	GENCELL PHARMA SAS	\$335.865.600
23	TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 2 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas	SUMINISTROS CLINICOS ISLAS	\$14.280.000
24	TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 1.5 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas	CAHOZ INVERSIONES SAS	\$ 5.652.500

Nota 1: El cotizante ARC Análisis cumplió técnicamente para todos los ítems ofertados salvo el siguiente: Mezcla maestra para qRT-PCR para trabajar con sondas. Kit x2500rxns. Los demás ítems cotizados que cumplieron técnicamente no cuentan con un menor valor respecto de los demás cotizantes, lo cual no permite adjudicar ningún ítem.

Nota 2: El cotizante Equipos y Laboratorios no cumplió con el tiempo de entrega requerido respecto de los ítems cotizados.

- 88. Que, conforme a lo anterior, se requirió a los cotizantes que cumplieron la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos u financieros, actualización de la cotización, reconsideración de precios y tiempos de entrega, respecto de los ítems que presentaron calificación de cumplimiento.
- 89. Que, en respuesta a esta solicitud, el 15 de abril de 2021 se obtuvo respuesta en los siguientes términos:
- 90. Que AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO: Presenta Reconsideración de precio respecto del Ítem 16, y disminución de tiempos de entrega para el Ítem 11 y 16, por lo tanto, se recomienda la adjudicación en cuanto estos ítems:

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL POR	TIEMPO DE ENTREGA	OBSERVACION
11	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	\$46.909.800	3 SEMANAS RECIBIDA LA OC (Acta de inicio)	No presenta reconsideración de precios. Disminuye tiempos de entrega.
16	Hard-Shell Thin-Wall 96-Well Skirted PCR Plates, white shell/clear well compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	\$ 1.299.480	Entrega inmediata	Presenta reconsideración de precios y tiempo de entrega

#### CAHOZ INVERSIONES S.A.S.

Presenta reconsideración de precios de los dos ítems, no presenta reconsideración de los tiempos de entrega.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro



Página 33 de 53



N°	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL POR ITEM	TIEMPO DE ENTREGA	OBSERVACION
6	Random Primer Mix (NEB, S1330S)	\$5.236.000	45 DÍAS	Presenta reconsideración de precios. No presenta Reconsideración de tiempos de entrega.
24	TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 1.5 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas	\$ 5.236.000	10 DÍAS	Presenta reconsideración de precios. No presenta Reconsideración de tiempos de entrega.

**GENCELL PHARMA SAS:** Realizan ajuste de precios de los numerales ofertados, y confirman que el tiempo de entrega se mantiene en 30 días como se indicó inicialmente por temas de logística correspondientes a importación y nacionalización.

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL POR ITEM	TIEMPO DE ENTREGA	OBSERVACIÓN
12	250 μL automated filter tips compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	\$25.850.880	30 días	Presenta reconsideración de precios. No presenta reconsideración de tiempos de entrega
13	Plato de 1.3 mL con fondo en U compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	\$ 5.385.600	30 días	Presenta reconsideración de precios.  No presenta reconsideración de tiempos de entrega
14	Placa de 96 posos Break-Away, clear tubes, purple frame compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	\$ 16.156.800	30 días	Presenta reconsideración de precios. No presenta reconsideración de tiempos de entrega
15	Tiras de Strips of 8 flat opitical caps - compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	\$ 413.614,08	30 días	Presenta reconsideración de precios.  No presenta reconsideración de tiempos de entrega
17	0.5ml SC Micro Tube PCR-PT compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	\$2.220.825,60	30 días	Presenta reconsideración de precios. No presenta reconsideración de tiempos de entrega
18	2ml SC Micro Tube PCR-PT compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	\$ 1.085.736,96	30 días	Presenta reconsideración de precios. No presenta reconsideración de tiempos de entrega
19	RNA library prep set compatible con compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	\$ 102.541.824	30 días	Presenta reconsideración de precios. No presenta reconsideración de tiempos de entrega
20	rRNA depletion kit compatibles con sistema automatizado de	\$ 93.219.840	30 días	Presenta reconsideración de precios.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 34 de 53





	preparación de librerías MGI- SP100			No presenta reconsideración de tiempos de entrega
21	G50RS High-throughput Sequencing Set compatible con tecnología DNBSEQ	\$111.918.643,20	30 días	Presenta reconsideración de precios. No presenta reconsideración de tiempos de entrega
22	High-throughput Sequencing Set compatible con tecnología DNBSEQ	\$322.430.976	30 días	Presenta reconsideración de precios. No presenta reconsideración de tiempos de entrega

## **ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S.:**

A la solicitud de reconsideración de precios y tiempos de entrega manifiesta: "Nos permitimos informar que nuestra propuesta a la fecha se encuentra vigente, bajo las mismas condiciones allí mencionadas, por lo tanto, nos permitimos aclarar que lamentablemente no es posible una disminución del precio, ni del tiempo de entrega de los productos cotizados".

**91.** Que, por lo anterior, sus valores y tiempos de entrega definitivos son:

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL POR ITEM	TIEMPO DE ENTREGA	OBSERVACION
5	PUNTAS DE 101-1000 UL CON FILTRO ESTERILES	\$ 11.574.073.28	45 DIAS	No presenta reconsideración de precios. No presenta reconsideración de tiempos de entrega

#### SANITAS S.A.S.

Presenta reconsideración de precios y tiempos de entrega

N*	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL POR ITEM	TIEMPO DE ENTREGA	OBSERVACION	
3	PUNTAS DE 1-200 UL CON FILTRO ESTERILES	\$ 50,411,375	35 dias	Presenta reconsideración de Precios. Presenta Reconsideración de tiempos de entrega	
t	Deoxynucleofide Solution Mix - 10 MICROMOL	\$ 25.704.000,00	30 dias	Presenta reconsideración de Precios. Presenta Reconsideración de tiempos de entrega	

## **SUMINISTROS CLÍNICOS ISLAS**

A la solicitud de reconsideración de precios y tiempos de entrega manifiesta: "informo que la oferta presentado para el proceso: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS NECESARIOS PARA LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-COV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página **35** de **53** 





SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19" REACTIVOS DE SECUENCIACIÓN Y GENÓMICA" se mantienen vigente.

Actualmente por costos logísticos y aduaneros no es posible reconsiderar nuestros precios y mejorar los tiempos es complicado porque son insumos de alta demanda."

**92.** Que, por lo anterior, sus valores y tiempos de entrega definitivos son:

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL POR ITEM	TIEMPO DE ENTREGA	OBSERVACIÓN
1	Mezcla maestra para qRT-PCR para trabajar con sondas. Kit x2500rxns	\$ 107.100.000	10 DIAS	No presenta reconsideración de Precios. No presenta reconsideración de tiempos de entrega
2	TUBO TIRAS 0,1 ML DE 8 TUBOS TEMPASSURE PCR DE PERFIL BAJO Y SIN FLEXIÓN, CON TAPAS PLANAS ÓPTICAMENTE TRANSPARENTES UNIDAS INDIVIDUALMENTE	\$ 57.810.200	30 DIAS	No presenta reconsideración de Precios. No presenta reconsideración de tiempos de entrega
4	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	\$ 95.200.000	10 DIAS	No presenta reconsideración de Precios. No presenta reconsideración de tiempos de entrega
8	Alcohol etilico absoluto 99.5%. Biología molecular 500mL	\$ 3.451.000	10 DIAS	No presenta reconsideración de Precios. No presenta reconsideración de tiempos de entrega
10	Primers SARS-CoV-2 (230 sets de primers en escala de 200 nM)	\$ 27.370.000	20 DIAS	No presenta reconsideración de Precios. No presenta reconsideración de tiempos de entrega
23	TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 2 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas	\$ 14.280.000	10 DIAS	No presenta reconsideración de Precios. No presenta reconsideración de tiempos de entrega

Así las cosas, se recomendó adjudicar a los cotizantes que cumplieron los requisitos jurídicos, financieros, y los técnicos asociados a cada ítem, así como los tiempos de entrega requeridos de conformidad con las siguientes cantidades, tiempos de entrega, valores unitarios y totales así:

#### A M ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Aprobó: Johanna Granados Castro



Página 36 de 53



tem	Tipo de Elemento	Descripción del Bien o Servicio	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDADES	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
11	Consumible	Gradita Magnética para capturar pertas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 mi con capacidad de mínimo 16 tubos	N/A	Саја	20	\$ 2 345 490.00	\$ 46,909.8	
10	Consumble	Hard-Shell Thin-Wall 88- Well Skrined PCR Plates white shell/clear well compatibles can alserna automatizado de preparación de fibrerias MGI-SP100	Paquete por 50 platos	Paguete	2 PAQUETES POR 50 PLATOS	\$ 049,740,00	\$ 1,299.41	

#### **CAHOZ INVERSIONES S.A.S.**

N°	Tipo de Elemento	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de medida	Presentación	Cantidad Cotizada	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
6	Reactivo	Random Primer Mix (NEB, \$1330\$)	6 nmol	Estuche	10	45 DIAS	\$ 523,600,00	\$ 5.236.000.00
24	Reactivo	TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 1.5 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas	Bolsa por 500 unidades	Paquete	100	10 DIAS	\$ 52.360,00	\$ 5.236.000,00
								\$ 10.472.000,00

# **GENCELL PHARMA S.A.S.**

ITEM	TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD COTIZADA	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
12	Consumible	250 μL automated filter tips compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 10 bolsas	Paquete	50	30 días	\$ 517.017,60	\$ 25.850.880,00
13	Consumible	Plato de 1.3 mL con fondo en U compatibles con sistema automatizado de preparación	Paquete por 2 platos	Paquete	125	30 días	\$ 43.084,80	\$ 5.385.600,00

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 37 de 53





		de librerías MGI-SP100						
14	Consumible	Placa de 96 posos Break- Away, clear tubes, purple frame compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 10 platos	Paquete	25	30 días	\$ 646.272,00	\$ 16.156.800,00
15	Consumible	Tiras de Strips of 8 flat opitical caps - compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 12 strips	Paquete	4	30 días	\$ 103.403,52	\$ 413.614,08
17	Consumible	0.5ml SC Micro Tube PCR-PT compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 100 tubos	Paquete	5	30 días	\$ 444.165,12	\$ 2.220.825,60
18	Consumible	2ml SC Micro Tube PCR-PT compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	Paquete por 100 tubos	Paquete	3	30 días	\$ 361.912,32	\$ 1.085.736,96
19	Reactivo	RNA library prep set compatible con compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	96 reacciones	Estuche	5	30 días	\$ 20.508.364,80	\$ 102.541.824,00
20	Reactivo	rRNA depletion kit compatibles con sistema automatizado de preparación de librerías MGI-SP100	16 reacciones	Estuche	25	30 días	\$ 3.728.793,60	\$ 93.219.840,00
21	Reactivo	G50RS High- throughput	Unidad	Estuche	13	30 días	\$ 8.609.126,40	\$ 111.918.643,20

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 38 de 53





			VA	ALOR TOTAL				\$ 681.224.739,84
22	Reactivo	High- throughput Sequencing Set compatible con tecnología DNBSEQ	Unidad	Estuche	60	30 días	\$ 5.373.849,60	\$ 322.430.976,00
		Sequencing Set compatible con tecnología DNBSEQ						

#### **ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S**

ITEM	TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTA CIÓN	CANTIDAD COTIZADA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
5	Consumibl e	PUNTAS DE 101-1000 UL CON FILTRO ESTERILES	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	32	45 DIAS	\$ 361,689.79	\$11.574.073,28
			VA	LOR TOTAL				\$11.574.073,28

# SANITAS S.A.S.

item	Tipo de Elemento	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de medida	Presentación	Centidad Cotizada	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
3	Consumble	PUNTAS DE 1-200 IL CON FILTRO ESTERILES	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	125	35 dies	\$ 403.291,00	8 50,411,375,00
7	Reactivo	Decognical Color Solution Mix - 10 MICROMOL	8 umoles	Estuche	180	30 dies	\$ 142,800.00	\$ 25 704 000.00
		,	VALOR TOTAL			h 17	bevilet 600.0e	\$ 76.115.375,00

# SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S.

N°	TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓ N	CANTIDAD COTIZADA	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Reactivo	Mezcla maestra para qRT- PCR	Caja x 2500 reacciones	Estuche	10	10 DIAS	\$ 10.710.000,00	\$ 107.100.000,00

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 39 de 53





	VALOR TOTAL VALOR TOTAL							\$ 305.211.200,00
23	Consumible	TUBO DE MICROCENTRÍFUGA GRADUADO DE 2 ML, NATURAL, POLIPROPILENO, BOLSA X 500 Libre de nucleasas	Bolsa por 500 unidades	Paquete	100	10 DIAS	\$ 142.800,00	\$ 14.280.000,00
10	Reactivo	Primers SARS-CoV-2 (230 sets de primers en escala de 200 nM)	tubo	Paquete	1	20 DIAS	\$ 27.370.000,00	\$ 27.370.000,00
8	Reactivo	Alcohol etilico absoluto 99.5%. Biología molecular 500mL	1 L	Frasco	20	10 DIAS	\$ 172.550,00	\$ 3.451.000,00
4	Consumible	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	320	10 DIAS	\$ 297.500,00	\$ 95.200.000,00
2	Consumible	TUBO TIRAS 0,1 ML DE 8 TUBOS TEMPASSURE PCR DE PERFIL BAJO Y SIN FLEXIÓN, CON TAPAS PLANAS ÓPTICAMENTE TRANSPARENTES UNIDAS INDIVIDUALMENTE	PAQUETE X 120 UNIDADES	Paquete	125	30 DIAS	\$ 462.481,60	\$ 57.810.200,00
		para trabajar con sondas. Kit						

- 93. Que de esta manera teniendo en cuenta los valores de las anteriores cotizaciones, se recomendó invitar a contratar a dichos proponentes quienes además de cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, ofertaron los menores unitarios para cada ítem de Reactivos y/o consumibles y cuentan con las cantidades requeridas por el Instituto Nacional de Salud, para ser entregadas dentro del plazo de ejecución contractual estimado.
- 94. Que de esta manera una vez efectuado el análisis económico y del sector, se determinó que los valores ofertados por los anteriores cotizantes para la presente adquisición, son valores acordes a la realidad actual del mercado aunado a ello cuentan con disponibilidad, así como la capacidad para la entrega de los reactivos y/o consumibles requeridos.
- 95. Que de esta manera una vez efectuado el análisis económico y del sector, se determinó que el valor ofertado por SANITAS S A S para la adquisición de los siguientes ítems, son valores acordes a la realidad actual del mercado aunado a ello cuentan con disponibilidad, así como la capacidad para la entrega de los insumos requeridos:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba

Página 40 de 53



TIPO DE ELEMENTO ( <u>ltem</u> )	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
Consumible (3)	PUNTAS DE 1-200 யூ CON FILTRO ESTERILES
Reactivo (7)	Deoxynucleotide Solution Mix - 10 MICROMOL

- 96. Que de acuerdo a los establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación", así como lo dispuesto en el artículo 3 y actividad N O 4 del artículo 13.1 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19 así: "En caso de encontrarse justificado y soportado que alguna persona (natural o jurídica) es la única que puede prestar el servicio o entregar los bienes requeridos para atenderla emergencia (patentes, derechos de autor, proveedor exclusivo, etc) se adelantará el proceso de contratación sin necesidad de requerir otras propuestas".
- **97.** Que luego de haber realizado la verificación de los documentos que acreditan el cumplimiento de capacidad jurídica, idoneidad, especificaciones técnicas y valor cotizado, le informamos que su cotización es favorable y completa para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD y de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19.
- 98. Que conforme lo anterior solicitamos que, mediante documento suscrito por el representante legal, manifieste su aceptación para contratar con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sean ratificadas las condiciones presentadas en el documento justificación para contratar, la propuesta presentada y demás documentos presentados en el marco de la Invitación a Cotizar para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-COV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19".
- **99.** Que, conforme a lo anterior, el 20 de abril de 2021, se realizó invitación a contratar al cotizante **SANITAS SAS**, solicitando su manifestación de aceptación a contratar con la entidad, acogiéndose en su integridad a la invitación a contratar.
- 100. En respuesta a la invitación a contratar, el 21 de abril de 2021, el cotizante SANITAS S.A.S., representada legalmente por ANDREAS KURT HERING KLENGEL aceptó en su totalidad los términos establecidos en la invitación a contratar.
- 101. Que, para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-0955 del día 16 de abril de 2021, con la siguiente afectación del presupuesto: Gastos de: 1CC-Manejo del Riesgo FNGRD; Origen de los Recursos: PRESUPEUSTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1C-FNGRD COVID 9677018; Apropiación: 12682020; Fuente de la Apropiación: MHCP COVID-19/FIC 2736.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 41 de 53





- 102. Que de acuerdo a los establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones.
- 103. Que mediante oficio de instrucción No. SUBCOVID19-CR-512-2021 2021EE04328, de fecha 22 de abril de 2021, radicada en Fiduprevisora S.A., el día 29 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Eduardo José González Angulo, en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD-Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, solicitó a FIDUPREVISORA S.A., la elaboración del presente contrato.
- 104. Que el 07 de mayo de 2021, mediante documento de alcance a la instrucción No. SUBCOVID19-CR-564-2021 2021EE04985, de fecha 06 de mayo de la misma anualidad, suscrito por el Dr. Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, solicitó dar alcance a la misma, indicando lo siguiente:

"(...)Lo anterior con el fin de aclarar el plazo establecido en la invitación a contratar e instrucción del proceso adelantado, toda vez que en la invitación a contratar se estableció que "El plazo de ejecución del futuro contrato, será por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Conforme a lo anterior, se observa que para efectos de la suscripción del contrato es necesario aclarar que el plazo de ejecución corresponde a **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** <u>CALENDARIO</u> contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Conforme a lo anterior, mediante oficio 2021EE04874 esta aclaración fue puesta en consideración del cotizante **SANITAS SAS**, quien mediante oficio de 5 de mayo de 2021 acepta la aclaración al objeto y su alcance, por lo cual, teniendo en cuenta el alcance a la Invitación a contratar, la aceptación por parte del cotizante y en el marco del acuerdo de voluntades de las partes, el plazo de ejecución que para todos los efectos regirá el contrato será el siguiente:

Conforme a lo anterior, se observa que para efectos de la suscripción del contrato es necesario aclarar que el plazo de ejecución corresponde a **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** <u>CALENDARIO</u> contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Efectuada esta aclaración, agradecemos su colaboración con el fin de continuar con el trámite de elaboración del contrato. (...)"

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA**. - <u>OBJETO:</u> ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-COV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** <u>ALCANCE:</u> Suministrar reactivos y consumibles de conformidad con la justificación y especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Salud.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 42 de 53





Nota: La Adquisición de reactivos y consumibles se llevará a cabo de conformidad con las condiciones técnicas, la invitación a cotizar, la Justificación para la presente adquisición, la oferta presentada y demás documentos y aclaraciones presentados.

# PARÁGRAFO SEGUNDO. - DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, CANTIDADES Y CRONOGRAMA DE **ENTREGA:**

ITEM	TIPO DE ELEMENTO (Item)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA
1	Consumible (3)	PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	Caja	125	35 días
2	Reactivo (7)	Deoxynucleotide Solution Mix - 10 MICROMOL	8 umoles	Estuche	180	30 días

El contratista entregará los bienes objeto del contrato, cumpliendo las especificaciones técnicas mínimas, y las relacionadas en la ficha técnica y demás documentos presentados y que fueron objeto de evaluación, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la cotización.

En cuanto al cronograma de entrega, el proveedor podrá acordar con el supervisor del contrato la fecha exacta de la entrega de los elementos y cantidades, generando un cronograma de entregas sin exceder la fecha de entrega establecida en la cotización y su reconsideración.

#### SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA, adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-quien actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones:
- Entregar oportunamente y a entera satisfacción todos bienes objeto del contrato de la marca y/o especificaciones señaladas conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la cotización, en buen estado, debidamente empacados en empaque original de fábrica, en el lugar indicado por la supervisión del contrato. No se recibirán empaques averiados ni remendados. EL CONTRATISTA deberá suscribir junto con la supervisión del contrato acta que relacione las entregas de los elementos objeto del contrato con recibo a satisfacción
- Contar con los registros sanitarios correspondientes (Decreto 1036 de 2018), y las autorizaciones exigidas para la importación de los bienes objeto del contrato a que haya lugar, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia.
- Entregar los reactivos, y/o bienes objeto del contrato a los que haya lugar con una vida útil o caducidad mínimo de 6 meses contados a partir de la recepción de los mismos. En caso de que por propiedades intrínsecas del producto la vida útil sea inferior, se debe entregar documento expedido por casa matriz donde manifieste que la estabilidad del producto no puede lograr el tiempo solicitado.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 43 de 53





- Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo adicional, todos los reactivos, elementos e insumos de laboratorio que, al momento de su uso durante la vida útil, resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que estén en condiciones de deterioro, por reactivos, elementos y/o insumos de laboratorio nuevos de las mismas o superiores características a las requeridas por el INS. Este reemplazo se debe realizar dentro de los 15 días calendarios siguientes a la solicitud realizada por el supervisor y no generará costos adicionales para la Entidad.
- Presentar la respectiva ficha de seguridad y el certificado de calidad del fabricante del lote o lotes entregados, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en las especificaciones del contrato.
- Cumplir con cada uno de los ofrecimientos de su cotización.
- Garantizar durante el transporte de los reactivos que así lo requieran, el cumplimiento de la movilización de sustancias peligrosas vía terrestre de acuerdo a lo establecido en la Decreto No. 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte o del Libro Naranja de las Naciones Unidas sobre recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas, si a ello hubiere lugar.
- Especificar la fecha de vencimiento y/o caducidad de los productos entregados garantizando que, al momento de la recepción de los mismos por parte de la Entidad, no haya transcurrido más de un 10% de tiempo de vida útil o caducidad brindado por el fabricante, según en los casos que aplique.
- 9. Entregar los reactivos y/o elementos de laboratorios con un adecuado almacenamiento y su manipulación debe estar acorde a las normas ambientales vigentes para los reactivos, material biológico e insumos en el laboratorio.
- 10. Garantizar que las personas que entregan los reactivos y elementos de laboratorio utilicen los atuendos acordes para el transporte de reactivos y elementos de laboratorio (si aplica) y que están capacitados para la manipulación y transporte de los mismos.
- 11. Contar con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
- 12. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto, naturaleza, documentos previos, justificación de la invitación a cotizar, ficha técnica, cotización y propuesta presentada por el cotizante, las cuales hacen parte integral del contrato.
- II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones generales:
- 1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor, dentro de los términos de la misma.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
- 4. Mantener informado al supervisor sobre la ejecución del contrato.
- Presentar certificación bancaria, que indique el número de cuenta bancaria en la cual el FNGRD deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior, lo debe realizar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal, en donde manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 44 de 53





- 7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
- 8. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
- 9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservación del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
- Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados en la entrega de los productos, de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental de la UNGRD – FNGRD.
- 11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos, a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
- 12. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para el servicio contratado.
- 13. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
- 14. Adoptar las consideraciones establecidas en el MANUAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas, que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD".
- 15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD.
- 16. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución del contrato.
- 17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.
- 18. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD.
- 19. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del presente contrato el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, se obliga a:

- 1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD.
- 2. Aprobar oportunamente la Garantía Única
- 3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4. Las inherentes a la naturaleza del contrato.
- 5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En Virtud del presente contrato LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD se obliga a:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 45 de 53





- 1. Suscribir el acta de inicio.
- 2. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
- 3. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD o por quien este designe, quien será el canal de comunicación entre el contratante y el contratista, en los aspectos no cubiertos con INTERVENTORÍA, si a ello hubiese lugar.
- 4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
- Las inherentes a la naturaleza del contrato.

QUINTA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes objeto del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá.

SEXTA. -VALOR: El valor del contrato será por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$76.115.375,00), incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.

Hem	Tipo de Elemento (flem)	Descripción del Sien o Servicio	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	VALORI UNITARIO INGLUIDO IVA	VALOR YOTAL
3	Consumitals (3)	PUNTAS DE 1-289 ul. GON PILTRO ESTERILES	CAJA DE 10 RACK X 98 UNIDADES	Caje	125	8 403,291,00	\$86.411.375.00
2	Pleacitive (7)	Deckynoclaedide Solution Mix - 10 MICROMOL	8 umoles	Estuche	180	\$ 142,800,00	\$ 25.704.000.00
		VAL	OR TOTA	AL			\$ 76.115.375,00

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, y la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

UN (1) PAGO CONTRA ENTREGA de conformidad con las cantidades recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, de los bienes objeto del contrato para cada mes, los cuales se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal si da lugar o en su defecto por el representante legal sobre la acreditación del sobre del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe el ordenador del gasto del FNGRD y Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD-FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 46 de 53



PARÁGRAFO PRIMERO: Si las facturas no has sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presentación de los documentos para pago deberá hacerse siempre en la sede de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y allí una vez revisado ya probados los informes, se tramitará la cuenta al Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y Subcuenta para la mitigación de emergencias COVID-19, según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: La cuenta de cobro o factura se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., — Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.

EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO QUINTO: El proponente debe anexar Certificación Bancaria, por medio de la cual está manifestando su autorización, para que, para todos los efectos de pagos, que se deban realizar se hagan a la cuenta bancaria señalada, la cual se obliga a mantener vigente.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y RETENCIONES: Todos los gastos, costos y demás contribuciones a que haya lugar.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 21-0955 del día 16 de abril de 2021, con la siguiente afectación del presupuesto: Gastos de: 1CC-Manejo del Riesgo FNGRD; Origen de los Recursos: PRESUPEUSTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1C-FNGRD COVID 9677018; Apropiación: 12682020; Fuente de la Apropiación: MHCP COVID-19/FIC 2736.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir una póliza a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Fiduciaria la Previsora S.A., y La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 47 de 53





AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora - de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del Contrato	Esta garantía se exige con el fin de proteger la calidad de los bienes entregados	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Se exige con el fin de cubrir a la UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Término del contrato y tres (3) años más

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES,** y expedida por una aseguradora reconocida en el mercado con oficina en la ciudad de Bogotá D.C. y; autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que deberá contener los requisitos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice el acta de terminación del contrato. No obstante, y teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas Entidades: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. La aseguradora deberá expedir la póliza con el NIT del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (900.978.341-9).

**PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Acta de

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 48 de 53





inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

### **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:**

- MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.
- PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DÉCIMA CUARTA- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

- 1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
- 2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
- 3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
- 4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
- 5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 49 de 53





- a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
- b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.
- 6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del CONTRATANTE.
- 7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
- 8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
- 9. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

**DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la constitución y la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DÉCIMA SÉPTIMA - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 50 de 53





DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa y expresa de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DEL FONDO: El CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, Fiduprevisora y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA-AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, no asumen responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, la información que se requiera.

VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. — UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la cláusula quinta y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

- Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
- Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el contratista.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causales establecidas en la lev.

VIGÉSIMA TERCERA. - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a este contrato de suministro, tienen su origen en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 51 de 53





VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo a los establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y se adoptan otras disposiciones.

VIGÉSIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN LABORAL: Entre el FONDO y el contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA. - ACTA DE TERMINACIÓN: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss. el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: La cotización presentada por parte del Contratista es parte integral de este contrato. El Contratista manifiesta que estudió las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la solicitud de cotización, que conoce la naturaleza de los bienes, su costo y su tiempo de ejecución y que se obliga a lo cotizado de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, manifiesta el Contratista que se encuentra completamente informado y documentado debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerara como fundamento valido de futuras reclamaciones.

Igualmente, informa que tuvo en cuenta para su cotización, los precios, plazos de entrega, especificaciones técnicas, económicas, financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su cotización.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 52 de 53







**VIGÉSIMA SÉPTIMA** -COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A) EL CONTRATISTA: CALLE 35 No. 20-18 en la ciudad de Bogotá D.C. Correo Electrónico: contabilidad@sanitastec.com
- B) UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Calle 26 No. 92 32 Edificio Gold 4, Piso 2 de Bogotá D.C. Bogotá D.C.
- C) FIDUPREVISORA S.A. Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA NOVENA. -SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia)

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o CONTRATISTA, según corresponda.

TRIGÉSIMA. - <u>DOCUMENTOS ANEXOS:</u> Hacen parte integral del presente documento: ● Oficio de instrucción. ● Justificación de la Contratación. ● Certificación Afectación Presupuestal. ● Invitación a Cotizar, Oferta Técnica y económica Invitación a contratar ● Aceptación de la Invitación a Contratar y los demás documentos de representación del contratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma el presente documento a los 14 de mayo de 2021

EL FONDO EL CONTRATISTA

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO

Vicepresidente de Negocios Fiduciarios

FIDUPREVISORA S.A.

Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ANDREAS KURT HERING KLENGEL Representante Legal SANITAS S.A.S.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

